



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

ASUNTO: PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

Villahermosa, Tabasco a 09 de febrero de 2016

091 02 116

**C. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta soberanía, propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación en toda actividad pública o particular, tiene como finalidad alcanzar uno o más objetivos, para lo cual se requiere previamente la definición de las acciones, los tiempos y de las políticas que habrán de realizarse para alcanzarlos. Lo que a su vez requiere de un diagnóstico previo y posteriormente un proceso de evaluación.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa, y que mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 65, fracción III, dispone que los Municipios, están facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



Respecto de los Planes Municipales de Desarrollo, señala que estos precisarán los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del Desarrollo Integral del Municipio, y que deben contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

De igual manera establece, que en los municipios donde existan pueblos y comunidades indígenas, se les deberá consultar para la elaboración de estos planes, en términos de lo establecido en la fracción IX del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, ese precepto dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios de dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el Estado y los Municipios respectivos en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

La Ley de planeación del Estado de Tabasco, en su artículo 2 señala, que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, para ello, estará basada diversos principios que dicho numeral señala, dentro de los que destacan los mencionados en la fracciones tercera y quinta, que se refieren a la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; para lograr una sociedad que favorezca la equidad y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como al equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

Importante, es también mencionar que el artículo 5 de esa Ley, dispone que es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir la Planeación del Desarrollo de los municipios con la participación de los grupos sociales, considerando los resultados de las evaluaciones que realice el Consejo Estatal de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en ese cuerpo normativo.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



Dicho ordenamiento en sus artículos 5 y 25 dispone también, que los planes municipales de desarrollo deberán aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Ayuntamiento y su vigencia no excederá el período Constitucional que le corresponda, sin embargo deberá contener consideraciones y proyecciones de hasta 10 años para los programas multianuales que requieran ese tiempo para su consolidación. Así como que los Presidentes Municipales deben remitir dichos programas al Congreso del Estado para su conocimiento, dentro de los plazos que fijen las leyes y a falta de éstos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conformación, so pena de que incurran en responsabilidades administrativas.

A su vez el artículo 27 dispone que los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales, sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán el contenido



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



de los programas operativos anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Conforme a lo anterior, es de señalarse que a partir del 01 de enero del presente año, entraron en funciones nuevos integrantes de 16 ayuntamientos de la entidad y del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, los cuales en un plazo no mayor a seis meses deben aprobar y publicar sus respectivos planes municipales de desarrollo; en el cual deben precisar los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio y contener la provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.

No obstante, es de todos conocido que la situación económica de los ayuntamientos, es precaria, pues la mayoría tiene adeudos correspondientes a laudos, o adeudos con la Comisión Federal de Electricidad, así como con diversos proveedores y algunos como Centro, Tacotalpa, Jalapa y Macuspana, tienen comprometidos sus recursos por varios años derivado de la contratación de empréstitos o de otros compromisos a largo plazo, lo cual merma su capacidad económica. Adicionalmente que también se deben



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

de tomar en cuenta las aportaciones que realizan al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y su reciente aumento

Por lo expuesto, se considera pertinente realizar un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal de Centro, Tabasco, para los efectos de que al aprobar sus planes municipales de desarrollo, se ajusten a la realidad de sus respectivos municipios, sobre todo tomando en cuenta sus recursos disponibles, los adeudos que tienen y las principales necesidades de la población, en virtud de que en muchas ocasiones se toman modelos de otros estados e incluso de otros países que no son congruentes con la situación de cada municipio, originando que se proyecten acciones y obras que quedan inconclusas por onerosas, o que se concluyen pero son necesarias, e incluso sean obras que lucen, pero que no representan ninguna utilidad o beneficio para los ciudadanos. Por lo que se deben procurar efficientar los recursos y emplearlos en obras o acciones necesarias y que realmente beneficien al pueblo.

En virtud de lo anterior, toda vez que conforme a los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, tiene la



facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta a los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, así como al Concejo Municipal de Centro, Tabasco, a través de sus respectivos presidentes; para los efectos de que al aprobar sus planes municipales de desarrollo, se ajusten a lo que establecen la Constitución General de la República, la Constitución del Estado de Tabasco, la Ley de Planeación del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios y demás disposiciones aplicable; debiendo tomar en cuenta la realidad de sus respectivos municipios, su situación económica, los adeudos que tienen y las principales necesidades de la población, para que las obras y acciones que se planteen en dichos programas, atiendan realmente las necesidades básicas de la población y busquen la mejoría de su calidad de vida; y en especial que sean factibles de



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



realizar durante el periodo de su ejercicio constitucional, conforme a la disponibilidad presupuestal, sin necesidad de comprometer los recursos por un tiempo mayor al mismo.

De igual manera, se les exhorta para que en los municipios donde existan pueblos y comunidades indígenas, se les consulte para la elaboración de estos planes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL